ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría de Planificación Comunal

RECIBIDO
23 MAY 2025
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO ALCALDICIO N.° 4383 /

LA LIGUA, 19 MAY 2025

VISTOS:

1. La Constitución Política de la Republica.
2. La Ley N°18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
3. La Ley N° 18.875; Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley N° 18.880; Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. La Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contrato Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio y su Reglamento.
6. Resolución N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Exención en el Trámite de toma de Razón.
7. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua.
8. Decreto Alcaldicio N° 9.578 de fecha 05 de diciembre de 2024, que Aprueba el Presupuesto del Área de Salud Municipal.
9. Decreto Alcaldicio N° 2.190 de fecha 04 de marzo de 2025, que Autoriza Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la ejecución del proyecto denominado "Cubierta CESFAM La Ligua".
10. Informe Técnico de Evaluación del mes de abril de 2025.
11. Certificado N° 50/2025, Acuerdo de concejo Municipal otorgado en sesión ordinaria de fecha 09 de abril de 2024, que autoriza la contratación de la empresa Constructora Vilches Spa., RUT. 77.390.066-3, para ejecución del proyecto "Cubierta CESFAM La Ligua".
12. Decreto Alcaldicio N° 3325 de fecha 15 de abril de 2025, que Adjudica la Licitación Pública ID N° 2780-17-LP25, al proveedor Constructora Vilches Spa., RUT. 77.390.066-3.
13. Decreto Alcaldicio N° 3874, de fecha 30 de abril de 2025, que inicio procedimiento de invalidación parcial del proceso de licitación pública ID N° 2780-17-LP25.
14. Decreto Alcaldicio N° 4299, de fecha 15 de mayo de 2025, que aprobó la invalidación parcial del proceso de licitación pública ID N° 2780-17-LP25, retrotrayendo el procedimiento a la etapa de evaluación.
15. Nuevo Informe Técnico de Evaluación de fecha 16 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

RECIBO
30 MAY 2025
SECRETARIA
☒A.M ☐P.M

1. Que, el artículo 1° Ley N° 19.886 señala: "Los contratos que celebre la administración del Estado, a titulo oneroso, para el suministro de bienes muebles y para los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustaran a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se le aplicaran las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellos, las normas del Derecho Privado".

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 4383 /

2. Que, con fecha 12 de marzo de 2025, la I. Municipalidad de La Ligua, publicó en el portal web www.mercadopublico.cl, la licitación publico ID N° 2780-17-LP25, para los servicios de "Cubierta CESFAM La Ligua".
3. Que, la comisión de apertura y evaluación mediante acta de fecha 24 de marzo de 2025, de la licitación pública ID N° 2780-17-LP25, declaró admisibles las siguientes ofertas: CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA, ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ, CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA, CONSTRUCTORA VILCHES SPA, JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA, CONSTRUCTORA 4U SPA y CONSTRUCTORA PAEMANN MOSTAGHIM EIRL.
4. Acuerdo de concejo Municipal otorgado en sesión ordinaria de fecha 09 de abril de 2024, que autoriza la contratación de la empresa Constructora Vilches Spa., RUT. 77.390.066-3, para ejecución del proyecto "Cubierta CESFAM La Ligua".
5. Que, con fecha 25 de abril de 2025, se publicó en el portal Web www.mercadopublico.cl, el acta de evaluación de la licitación pública ID N° 2780-17-LP25, proponiendo la comisión evaluadora adjudicar el proyecto "Cubierta CESFAM La Ligua", al proveedor Constructora Vilches Spa., RUT. 77.390.066-3.
6. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3325 de fecha 15 de abril de 2025, se adjudica la Licitación Pública ID N° 2780-17-LP25, para los servicios de "Cubierta CESFAM La Ligua", al proveedor Constructora Vilches Spa., RUT. 77.390.066-3.
7. Que, con fecha 29 de abril de 2025, el oferente Sr. Jorge Belozo Ahumada, presentó reclamo en el portal Web www.mercadopublico.cl, bajo el N° inc-1104730-Q0S5W3, en relación a la licitación pública ID 2780-17-LP25 denominada "Cubierta CESFAM La Ligua".
8. Que, con fecha 30 de abril de 2025, la I. Municipalidad de La Ligua, en respuesta al reclamo presentado por el oferente Sr. Jorge Belozo Ahumada, bajo el N° inc-1104730-Q0S5W3, determinó iniciar un procedimiento invalidatorio a fin de retrotraer a etapa de evaluación el proceso de licitación pública ID N° 2780-17-LP25, correspondiente a la "Cubierta CESFAM La Ligua", por existir un vicio en el procedimiento que importó una infracción al principio de estricta sujeción a las bases dispuesto en el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886.
9. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través del Decreto Alcaldicio N° 3874, de fecha 30 de abril de 2025, inicio procedimiento de invalidación parcial del proceso de licitación pública ID N° 2780-17-LP25, con el objeto de invalidar los actos contrarios a derecho, fijando audiencia para que los interesados presenten sus descargos a través de oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, dentro del segundo día hábil contado desde la notificación del presente acto administrativo en la Plataforma Web www.mercadopublico.cl, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 661 publicado el 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda.
10. Que, no se presentaron descargos por los interesados a través de oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, dentro del segundo día hábil contado desde la notificación del presente acto administrativo, respecto al Decreto Alcaldicio N° 3874, de fecha 30 de abril de 2025, que dio inicio procedimiento de invalidación parcial del proceso de licitación pública ID N° 2780-17-LP25.
16. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 4299, de fecha 15 de mayo de 2025, que aprobó la invalidación parcial del proceso de licitación pública ID N° 2780-17-LP25, retrotrayendo el procedimiento a una nueva la etapa de evaluación.
17. Que, la comisión de evaluación con fecha 16 de mayo de 2025, evacuó nuevo informe técnico de evaluación de la licitación pública ID N° 2780-17-LP25, proponiendo adjudicar el proyecto "Cubierta CESFAM La Ligua", en virtud del puntaje obtenido al proveedor Constructora Vilches Spa., RUT. 77.390.066-3.
18. Que, en razón de las consideraciones pretéritamente expuestas;

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 4383 /

DECRETO:

1. **ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública ID N° 2780-17-LP25, para ejecutar el proyecto "Cubierta CESFAM La Ligua", al proveedor Constructora Vilches Spa., RUT. 77.390.066-3.
2. **ESTABLÉZCASE** que corresponderá a la unidad jurídica de la I. Municipalidad de la Ligua, la elaboración del contrato definitivo.
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en la Plataforma Web www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre completamente tramitado.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR(A) MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
29 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION.
- Secretaria
- Secpla (2)
- Dpto. Salud.

EWL/ldp

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Of. ORD. Nº : 27

ANT. : Su solicitud de informe.
MAT. Informa

LA LIGUA, 28 DE MAYO DE 2025

DE : EGIDIO CACERES LANGENBACH
ASESOR JURIDICO

A : JAIME HUGO GOMEZ ZAMBRANO
DIRECTOR DE CONTROL

En atención a vuestra consulta, la cual dice relación a si se requiere nuevamente de autorización por parte del concejo municipal, para celebrar contrato para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA"**, licitación pública ID N°2780-17-LP25, se emite el siguiente pronunciamiento jurídico:

A) <u>ANTECEDENTES FÁCTICOS:</u>

1) La Municipalidad, llevó a cabo un proceso de licitación pública, para la ejecución del proyecto denominado *"MEJORAMIENTO CUBIERTO DEL CESFAM, COMUNA DE LA LIGUA"*, individualizado en mercado público con el ID N°2780-17-LP25.

2) La Comisión evaluadora, mediante informe de evaluación de abril de 2025, propone al Sr. alcalde, adjudicar la licitación pública ID N°2780-17-LP25, a la empresa Constructora Vilches SpA., para la ejecución del proyecto: "conservación de cubierta centro de salud familiar Raúl Sánchez Bañados, comuna de La Ligua".

3) El Concejo Municipal de La Ligua, en sesión ordinaria N° 14 de fecha 09 de abril de 2025, aprobó contratar con la empresa Constructora Vilches SpA., para la ejecución del proyecto: "conservación de cubierta centro de salud familiar Raúl Sánchez Bañados, comuna de La Ligua".

4) Mediante Decreto Alcaldicio N° 3325, de fecha 15 de abril de 2025, la Licitación Pública ID N°2780-17-LP25, ya referida, fue adjudicada previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal al proveedor Constructora Vilches SpA.

5) En virtud de vicios involuntarios, que afectaron la estricta sujeción a las bases y, que fueron reclamados en el portal de mercado público por los oferentes que formaron parte del proceso licitatorio, el proceso Licitación Pública ID N°2780-17-LP25, fue invalidado parcialmente y retrotraído a la etapa de evaluación, mediante el Decreto Alcaldicio N° 4299, de fecha 15 de mayo de 2025. Lo anterior, en observancia de lo sostenido por la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República, que ha señalado que, la estricta sujeción a las bases, constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio, como la ejecución del correspondiente contrato y dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica dictámenes N° 21.146, de 2019 y N° E235692N22, de 2022).

6) La Comisión Evaluadora, con fecha 16 de mayo de 2025, emite nuevo informe de evaluación, proponiendo al Sr. Alcalde, nuevamente, adjudicar la licitación referida a la Constructora Vilches SpA., en razón del puntaje obtenido por la empresa.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1) Que, la letra J) del artículo 65 del DF 1, del Ministerio del Interior, publicado 26 de julio de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: *Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8º bis y 8º ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones;*

2) Consta de los antecedentes que, en sesión ordinaria N° 14 de fecha 09 de abril de 2025, el Honorable Concejo Municipal, aprobó suscribir contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, **cumpliéndose con el requisito exigido en la letra j) del artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Además, consta de los antecedentes que, en sesión ordinaria N° 14 de fecha 09 de abril de 2025, el Honorable Concejo Municipal, aprobó contratar con la empresa Constructora Vilches SpA., para la ejecución del proyecto: "Conservación de Cubierta Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados, comuna de La Ligua".

3) Que, consta de los antecedentes que, mediante Decreto Alcaldicio N° 4299, de fecha 15 de mayo de 2025, se invalidó parcialmente el proceso Licitación Pública ID N°2780-17-LP25, no afectando dicho acto invalidatorio, emanado unilateralmente por el Sr. Alcalde, el acuerdo adoptado por el cuerpo colegiado, en razón de que solamente el concejo municipal puede invalidar sus propios acuerdos.

c) CONCLUSIÓN: En virtud de las antecedentes y consideraciones pretéritamente expuestas, se informa a usted que, **NO SE REQUIERE NUEVO ACUERDO DE CONCEJO, QUE AUTORICE LA CONTRATACIÓN CON LA EMPRESA ADJUDICADA**. Sin embargo, se hace necesario, que esta situación, solo sea informada al Concejo Municipal.

I. MUNICIPALIDAD
ASESORÍA JURÍDICA
LA LIGUA

EGIDIO CACERES
ASESOR JURIDICO
I. Municipalidad de La Ligua

LDP

Secpla

COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaria de Planificacion Comunal

DECRETO ALCALDICIO N.° 3874 /

LA LIGUA, 30 ABR 2025

VISTOS:

1. La Constitución Política de la Republica.
2. La Ley N°18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
3. La Ley N° 18.875; Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley N° 18.880; Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. La Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contrato Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio y su Reglamento.
6. Resolución N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Exención en el Trámite de toma de Razón.
7. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua.
8. Decreto Alcaldicio N° 9.578 de fecha 05 de diciembre de 2024, que Aprueba el Presupuesto del Área de Salud Municipal.
9. Decreto Alcaldicio N° 2.190 de fecha 04 de marzo de 2025, que Autoriza Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la ejecución del proyecto denominado "Conservación de cubierta para Centro de Salud Familiar, Comuna de a Ligua".
10. Informe Técnico de Evaluación del mes de abril de 2025.
11. Decreto Alcaldicio N° 3325 de fecha 15 de abril de 2025, que Adjudica la Licitación Pública ID N° 2780-17-LP25, para los servicios de "Conservación de cubierta Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados, Comuna de La Ligua", al proveedor Constructora Vilches Spa., RUT. 77.390.066-3.
12. Reclamo presentado por el oferente, Sr. Jorge Belozo Ahumada, de fecha 29 de abril de 2025, bajo el N° inc-1104730-Q0S5W3, en relación a la licitación pública ID 2780-17-LP25 denominada "Cubierta CESFAM La Ligua".
13. Respuesta de la I. Municipalidad de La Ligua, de fecha 30 de abril de 2025, al reclamo presentado por el oferente, Sr. Jorge Belozo Ahumada, de fecha 29 de abril de 2025, bajo el N° inc-1104730-Q0S5W3, en relación a la licitación pública ID 2780-17-LP25 denominada "Cubierta CESFAM La Ligua".

CONSIDERANDO:

1. Que, el articulo 1° Ley N° 19.886 señala: "Los contratos que celebre la administración del Estado, a titulo oneroso, para el suministro de bienes muebles y para los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustaran a las normas y principios del presente

cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se le aplicaran las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellos, las normas del Derecho Privado".

2. Que, con fecha 12 de marzo de 2025, la I. Municipalidad de La Ligua, público en el portal web www.mercadopublico.cl, la licitación publico ID N° 2780-17-LP25, para los servicios de "Conservación de cubierta Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados, Comuna de La Ligua".
3. Que, la comisión de apertura y evaluación mediante acta de fecha 24 de marzo de 2025, de la licitación pública ID N° 2780-17-LP25, declaró admisibles las siguientes ofertas: CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA, ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ, CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA, CONSTRUCTORA VILCHES SPA, JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA, CONSTRUCTORA 4U SPA y CONSTRUCTORA PAEMANN MOSTAGHIM EIRL.
4. Que, con fecha 25 de abril de 2025, se publicó en el portal Web www.mercadopublico.cl, el acta de evaluación de la licitación pública ID N° 2780-17-LP25, proponiendo la comisión evaluadora adjudicar el proyecto "Conservación de cubierta Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados, Comuna de La Ligua", al proveedor Constructora Vilches Spa., RUT. 77.390.066-3.
5. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3325 de fecha 15 de abril de 2025, se aprueba adjudicar la Licitación Pública ID N° 2780-17-LP25, para los servicios de "Conservación de cubierta Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados, Comuna de La Ligua", al proveedor Constructora Vilches Spa., RUT. 77.390.066-3.
6. Que, con fecha 29 de abril de 2025, el oferente Sr. Jorge Belozo Ahumada, presentó reclamo en el portal Web www.mercadopublico.cl, bajo el N° inc-1104730-Q0S5W3, en relación a la licitación pública ID 2780-17-LP25 denominada "Cubierta CESFAM La Ligua".
7. Que, con fecha 30 de abril de 2025, la I. Municipalidad de La Ligua, en respuesta al reclamo presentado por el oferente Sr. Jorge Belozo Ahumada, bajo el N° inc-1104730-Q0S5W3, determinó iniciar un procedimiento invalidatorio a fin de retrotraer a etapa de evaluación el proceso de licitación pública ID N° 2780-17-LP25, correspondiente a la "CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA", por existir un vicio en el procedimiento que importó una infracción al principio de estricta sujeción a las bases dispuesto en el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886.
8. Que, el artículo 10 de la ley N° 19.886, prescribe que: "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente".
9. Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República, ha sostenido que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica dictámenes N° 21.146, de 2019 y N° E235692N22, de 2022).
10. Que, el artículo 53 de la Ley N° 19.880 establece que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto. La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial, la invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independiente de la parte invalidada. El acto invalidatorio será siempre impugnable ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario.

3874

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____/

DECRETO:

1. **INICIESE,** procedimiento de invalidación parcial de licitación pública ID 2780-17-LP25, correspondiente a la "CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA", a fin de retrotraer a etapa de evaluación de las ofertas, por existir un vicio en el procedimiento que importó una infracción al principio de estricta sujeción a las bases dispuesto en el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886.
2. **FÍJESE AUDIENCIA** para presentar descargos los interesados a través de oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, dentro del segundo día hábil contado desde la notificación del presente acto administrativo en la Plataforma Web www.mercadopublico.cl, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 661 publicado el 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda.
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en la Plataforma Web www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre completamente tramitado.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIO

I. MUNICIPALIDAD LA LIGUA
CONTRALOR MUNICIPAL(S)

EXAMINADO
09 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION.
- Secretaria
- Secpla.
- Dpto. Salud.
- Interesados.

FVL/ldp

COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría de Planificación Comunal

DECRETO ALCALDICIO N.° 4299

LA LIGUA, 15 MAY 2025

VISTOS:

1. La Constitución Política de la Republica.
2. La Ley N°18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
3. La Ley N° 18.875; Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley N° 18.880; Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. La Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contrato Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio y su Reglamento.
6. Resolución N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Exención en el Trámite de toma de Razón.
7. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua.
8. Decreto Alcaldicio N° 9.578 de fecha 05 de diciembre de 2024, que Aprueba el Presupuesto del Área de Salud Municipal.
9. Decreto Alcaldicio N° 2.190 de fecha 04 de marzo de 2025, que Autoriza Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la ejecución del proyecto denominado "Conservación de cubierta para Centro de Salud Familiar, Comuna de a Ligua".
10. Informe Técnico de Evaluación del mes de abril de 2025.
11. Decreto Alcaldicio N° 3325 de fecha 15 de abril de 2025, que Adjudica la Licitación Pública ID N° 2780-17-LP25, para los servicios de "Conservación de cubierta Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados, Comuna de La Ligua", al proveedor Constructora Vilches Spa., RUT. 77.390.066-3.
12. Reclamo presentado por el oferente, Sr. Jorge Belozo Ahumada, de fecha 29 de abril de 2025, bajo el N° inc-1104730-Q0S5W3, en relación a la licitación pública ID 2780-17-LP25 denominada "Cubierta CESFAM La Ligua".
13. Respuesta de la I. Municipalidad de La Ligua, de fecha 30 de abril de 2025, al reclamo presentado por el oferente, Sr. Jorge Belozo Ahumada, de fecha 29 de abril de 2025, bajo el N° inc-1104730-Q0S5W3, en relación a la licitación pública ID 2780-17-LP25 denominada "Cubierta CESFAM La Ligua".
14. Decreto Alcaldicio N° 3874, de fecha 30 de abril de 2025, que inicio procedimiento de invalidación parcial del proceso de licitación pública ID N° 2780-17-LP25.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° Ley N° 19.886 señala: "Los contratos que celebre la administración del Estado, a titulo oneroso, para el suministro de bienes muebles y para los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustaran a las normas y principios del presente

cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se le aplicaran las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellos, las normas del Derecho Privado".

2. Que, con fecha 12 de marzo de 2025, la I. Municipalidad de La Ligua, público en el portal web www.mercadopublico.cl, la licitación publico ID N° 2780-17-LP25, para los servicios de "Conservación de cubierta Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados, Comuna de La Ligua".
3. Que, la comisión de apertura y evaluación mediante acta de fecha 24 de marzo de 2025, de la licitación pública ID N° 2780-17-LP25, declaró admisibles las siguientes ofertas: CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA, ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ, CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA, CONSTRUCTORA VILCHES SPA, JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA, CONSTRUCTORA 4U SPA y CONSTRUCTORA PAEMANN MOSTAGHIM EIRL.
4. Que, con fecha 25 de abril de 2025, se publicó en el portal Web www.mercadopublico.cl, el acta de evaluación de la licitación pública ID N° 2780-17-LP25, proponiendo la comisión evaluadora adjudicar el proyecto "Conservación de cubierta Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados, Comuna de La Ligua", al proveedor Constructora Vilches Spa., RUT. 77.390.066-3.
5. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3325 de fecha 15 de abril de 2025, se aprueba adjudicar la Licitación Pública ID N° 2780-17-LP25, para los servicios de "Conservación de cubierta Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados, Comuna de La Ligua", al proveedor Constructora Vilches Spa., RUT. 77.390.066-3.
6. Que, con fecha 29 de abril de 2025, el oferente Sr. Jorge Belozo Ahumada, presentó reclamo en el portal Web www.mercadopublico.cl, bajo el N° inc-1104730-Q0S5W3, en relación a la licitación pública ID 2780-17-LP25 denominada "Cubierta CESFAM La Ligua".
7. Que, con fecha 30 de abril de 2025, la I. Municipalidad de La Ligua, en respuesta al reclamo presentado por el oferente Sr. Jorge Belozo Ahumada, bajo el N° inc-1104730-Q0S5W3, determinó iniciar un procedimiento invalidatorio a fin de retrotraer a etapa de evaluación el proceso de licitación pública ID N° 2780-17-LP25, correspondiente a la "CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA", por existir un vicio en el procedimiento que importó una infracción al principio de estricta sujeción a las bases dispuesto en el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886.
8. Que, el artículo 10 de la ley N° 19.886, prescribe que: "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente".
9. Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República, ha sostenido que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica dictámenes N° 21.146, de 2019 y N° E235692N22, de 2022).
10. Que, el artículo 53 de la Ley N° 19.880 establece que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto. La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial, la invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independiente de la parte invalidada. El acto invalidatorio será siempre impugnable ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario.

11. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través del Decreto Alcaldicio N° 3874, de fecha 30 de abril de 2025, inicio procedimiento de invalidación parcial del proceso de licitación pública ID N° 2780-17-LP25, con el objeto de invalidar los actos contrarios a derecho, fijando audiencia para que los interesados presenten sus descargos a través de oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, dentro del segundo día hábil contado desde la notificación del presente acto administrativo en la Plataforma Web www.mercadopublico.cl, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 661 publicado el 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda.
12. Que, no se presentaron descargos por los interesados a través de oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, dentro del segundo día hábil contado desde la notificación del presente acto administrativo, respecto al acto administrativo que dio inicio procedimiento de invalidación parcial del proceso de licitación pública ID N° 2780-17-LP25.
13. Que, en virtud de las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1. **INVALÍDESE** parcialmente procedimiento de licitación pública ID 2780-17-LP25, correspondiente a la "CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA", por existir un vicio en el procedimiento que importó una infracción al principio de estricta sujeción a las bases dispuesto en el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886.
2. **RETROTRÁIGASE** procedimiento de licitación a etapa de evaluación de las ofertas, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para proceder a la evaluación de las ofertas declaradas admisibles en la etapa de apertura y para adjudicar la licitación pública ID 2780-17-LP25, correspondiente a la "CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA".
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en la Plataforma Web www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre completamente tramitado.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
15 MAY 2025
CONTRALORIA LALIGUA

DISTRIBUCION.
- Secretaria
- Secpla (2)
- Dpto. Salud.

FVL/ldp

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO Nº 50/2025.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria Nº 14 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 09 de abril de 2024, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 65, LETRA J), DE LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, APRUEBA LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA VILCHES SPA, RUT 77.390.066-3, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA", CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y AL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN QUE SUSTENTA DICHA ADJUDICACIÓN.

Se extiende el presente certificado a petición de la Secretaría Comunal de Planificación.

La Ligua, a 11 de abril de 2025.-

Respuesta a Reclamo INC-1104730-Q0S5W3 y INC-1104388-J1N6C0 -Licitación ID 27817-LP25

"Cubierta CESFAM La Ligua"

Estimado Sr. Jorge Belozo Ahumada y Alonso Enrique Contreras Sánchez:

Junto con saludar, y en atención al reclamo presentado bajo el **N° inc-1104730-Q0S5W3 y INC-1104388-J1N6C0**, en relación a la licitación pública **ID 2780-17-LP25** denominada **"Cubierta CESFAM La Ligua"**, informamos lo siguiente:

1. **Revisión de los antecedentes:**

Se procedió a revisar íntegramente el proceso de evaluación, particularmente los criterios asociados al Ítem 2.3.1 "Experiencia de la Empresa" y el Ítem 2.7 "Resumen final de los puntajes", de las bases administrativas, cuyos cuadros comparativos se adjuntan a continuación:

2.3.1.- Puntaje experiencia

Cuadro N°4 – Puntaje experiencia

		Experiencia		
Item	Nombre Oferente	Cantidad de Proyectos	Puntaje	Ponderación 30%
1	CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA	38	10.00	3.00
2	ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ	7	6.00	1.80
3	CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA	5	4.00	1.20
4	CONSTRUCTORA VILCHES SPA	8	6.00	1.80
5	JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA	14	10.00	3.00
6	CONSTRUCTORA 4U SPA	1	4.00	1.20
7	CONSTRUCTORA PAEMANN MOSTAGHIM EIRL	3	4.00	1.20

2.7.- RESUMEN PUNTAJE FINAL

Cuadro N°6 – Resumen Puntaje final

Item	Nombre Oferente	2.1.- Oferta Económica	2.2.- Plazo	2.3.- Experiencia	2.4.- Programa (s) de integridad y compliance	Puntaje Total
1	CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA	2.43	3.15	3.00	0.50	9.08
2	ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ	2.61	3.50	1.80	0.50	8.41
3	CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA	2.74	3.44	1.20	0.00	7.38
4	CONSTRUCTORA VILCHES SPA	2.40	3.50	3.00	0.50	9.40
5	JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA	2.33	3.50	3.00	0.50	9.33
6	CONSTRUCTORA 4U SPA	2.67	3.50	1.20	0.50	7.87
7	CONSTRUCTORA PAEMANN MOSTAGHIM EIRL	3.00	3.50	1.20	0.50	8.20

2. **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES:**

Del análisis efectuado, se constató que efectivamente existe un error producido por la disconformidad en el puntaje establecido en el criterio 2.3 "Experiencia de la Empresa", y

el asignado en el cuadro resumen final de puntajes de la empresa **Constructora Vilches Spa.**

3. CONCLUSIÓN:

Considerando la disconformidad en la asignación de puntaje establecido en el criterio 2.3 "Experiencia de la Empresa", y el indicado en el resumen final de puntajes, que incidió en el puntaje total obtenido por la empresa **Constructora Vilches Spa.**, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, procederá a iniciar un procedimiento invalidatorio a fin de retrotraer nuevamente a etapa de evaluación el proceso de licitación pública **ID Nº 2780-17-LP25,** correspondiente a la **"CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA"**, por existir un vicio en el procedimiento que importó una infracción al principio de estricta sujeción a las bases dispuesto en el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, que prescribe: "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente".

Por último, señalar que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica dictámenes N° 21.146, de 2019 y N° E235692N22, de 2022).

DIRECTOR

FELIPE VERGARA LUCERO
DIRECTOR SECPLA

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FELIPE MORALES OSSIO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SECPLA

ERNESTO OLIVARES OLIVARES
PROFESIONAL SECPLA

DIRECTOR CESFAM (S)

ALISON ESPINOZA GALAZ
DIRECTORA CESFAM (S)

INFORME TECNICO DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA
ID Nº 2784-01-LP25

Nombre de la Licitación :"CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA"

Mandante : **Ilustre Municipalidad de La Ligua**

Unidad Técnica : **Ilustre Municipalidad de La Ligua**

Tipo de Licitación : **Pública**

Fuente de Financiamiento : **Ilustre Municipalidad de La Ligua, Departamento de Salud Municipal (DESAM)**

Disponibilidad Presupuestaria : **$ 72.000.000. -**(Setenta y Dos Millones de Pesos), Impuesto incluido.

1.- APERTURA de la LICITACIÓN

1.1.- REVISION DE ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD

Apertura de Propuesta : 24 de marzo de 2025, a las 15:46 horas.

I.- Empresas que ofertaron por el portal www.mercadopúblico.cl:

1. CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA
2. ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ
3. CONSTRUCTORA EYR SPA
4. CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA
5. CONSTRUCTORA VILCHES SPA
6. CONSTRUCCIONES GRUPO Y COMPANY SPA
7. JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA
8. CONSTRUCTORA 4U SPA
9. CONSTRUCTORA NUEVO SOL SPA
10. CONSTRUCTORA PAEMANN MOSTAGHIM EIRL

II.- DE LA OFERTA

II.1.-DE LA OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONOMICA				
OFERENTE	OFERTA NETA PORTAL		ESTADO	HABIL
CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA	$	57.588.180	Cumple	Si
ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ	$	53.679.038	Cumple	Si
CONSTRUCTORA EYR SPA	$	58.776.373	Cumple	Si
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA	$	51.190.680	Cumple	Si
CONSTRUCTORA VILCHES SPA	$	58.328.272	Cumple	Si
CONSTRUCCIONES GRUPO Y COMPANY SPA	$	58.685.274	Cumple	Si
JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA	$	60.206.280	Cumple	Si
CONSTRUCTORA 4U SPA	$	52.493.841	Cumple	Si
CONSTRUCTORA NUEVO SOL SPA	$	52.493.841	Cumple	Si
CONSTRUCTORA PAEMANN MOSTAGHIM EIRL	$	46.721.184	Cumple	Si

Considerando que:

Las Bases Administrativas, en el punto N°8.1, establecen que: "*El **PRESUPUESTO TOTAL** oficial disponible del Proyecto alcanza la suma de **$72.000.000.** (Setenta y dos millones de pesos)*" **Impuesto incluido**.

a) De lo anterior se concluye que el valor total neto máximo de las ofertas es de **$ 60.504.202**.- (Sesenta Millones Quinientos Cuatro Mil Doscientos Dos Pesos).

b) Las Bases Administrativas, en el punto N°9, establecen que: *"Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin I.VA; las que no cumplan con esta obligación serán declaradas INADMISIBLES por la comisión de Apertura o Evaluación."*

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al monto de la oferta económica presentada por el oferente.

II.2.-DEL PLAZO OFERTADO

PLAZO OFERTADO		
OFERENTE	OFERTA PLAZO DE ENTREGA	ESTADO
CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA	60 días	Cumple
ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ	54 días	Cumple
CONSTRUCTORA EYR SPA	90 días	Cumple
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA	55 días	Cumple
CONSTRUCTORA VILCHES SPA	54 días	Cumple
CONSTRUCCIONES GRUPO Y COMPANY SPA	90 días	Cumple
JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA	54 días	Cumple
CONSTRUCTORA 4U SPA	54 días	Cumple
CONSTRUCTORA NUEVO SOL SPA	77 días	Cumple
CONSTRUCTORA PAEMANN MOSTAGHIM EIRL	54 días	Cumple

Considerando que:

a) Las Bases Administrativas, en el punto N°10.1, establecen que: *"El plazo Máximo de ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA", será de 90 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de entrega del terreno".*

El Plazo de las ofertas de los proponentes:

*"**NO PODRÁ SER INFERIOR AL 60% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE**."*

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al monto de la oferta económica presentada por el oferente.

II.-3. A.-DOCUMENTOS ANEXOS

	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS		CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA	ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ	CONSTRUCTORA EYR SPA	CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA	CONSTRUCTORA VILCHES SPA	CONSTRUCCIONES GRUPO Y COMPANY SPA	JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA	CONSTRUCTORA 4U SPA	CONSTRUCTORA NUEVO SOL SPA	CONSTRUCTORA PAEMANN MOSTAGHIM EIRL
a	Identificación del oferente	Anexo N°1-A o N°1-B	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b	Declaración jurada simple conocimiento de terreno	Anexo N°2	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c	Declaración jurada simple inhabilidades	Anexo N°3	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d	Certificado de antecedentes comerciales del oferente		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (4)	Cumple
e	Certificado de antecedentes laborales y previsionales	F-30	Cumple	Cumple	No Cumple (1)	Cumple	Cumple	No cumple (3)	Cumple	Cumple		Cumple
f	Copia de cedula de identidad vigente		Cumple	Cumple		Cumple	Cumple (2)		Cumple	Cumple		Cumple
g	Certificado Vigencia del oferente		Cumple	No aplica		Cumple	Cumple		No aplica	Cumple		Cumple

h	Certificado que identifique el o los representantes			Cumple		No aplica				Cumple		Cumple				No aplica		Cumple				Cumple
i	Copia del RUT de la empresa			Cumple		No aplica				Cumple		Cumple				No aplica		Cumple				Cumple
	UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP																					
j	Instrumento de constitución de UTP			No aplica		No aplica				No aplica		No aplica				No aplica		No aplica				No aplica
k	Cumplimientos antecedentes 16.1.1 y 16.1.2			No aplica		No aplica				No aplica		No aplica				No aplica		No aplica				No aplica

Observación N°1

El oferente **CONSTRUCTORA EYR SPA,** ha ingresado su propuesta dentro del plazo establecido, incorporando parte de la documentación requerida. No obstante, tras la revisión de los antecedentes administrativos, se ha verificado que **no adjunta el certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30)** emitido por la Dirección del Trabajo, documento obligatorio conforme al punto **16.1.1 letra e)** de las Bases Administrativas, el cual establece:

"Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30), extendido por la Dirección del trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta INADMISIBLE."

Del mismo modo, el punto **17.1 letra d)** establece que serán rechazadas las ofertas cuyos antecedentes **no cumplan con las vigencias exigidas** en las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación.

En consecuencia, la propuesta presentada por CONSTRUCTORA EYR SPA se declara INADMISIBLE por no dar cumplimiento a un requisito administrativo obligatorio, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.

Observación N°2

El oferente **CONSTRUCTORA VILCHES SPA,** ha ingresado su propuesta incluyendo los antecedentes exigidos por las Bases Administrativas. Sin embargo, tras la revisión de los documentos presentados, se ha verificado que **la cédula de identidad del representante legal se encuentra vencida**, lo que incumple lo establecido en el punto **16.1.1 letra f)** de las Bases Administrativas, que señala:

"Copia de Cédula de Identidad vigente por ambos lados, en caso de persona natural o del Representante Legal en caso de Persona Jurídica."

Conforme al punto **17.2 letra d)** de las Bases, esta situación constituye un **error de forma**, subsanable a través del **foro inverso del portal** www.mercadopublico.cl, ya que **no afecta la evaluación técnica ni económica de la oferta**.

Por tanto, se solicita al oferente adjuntar la copia vigente y por ambos lados de la cédula de identidad del representante legal dentro del plazo establecido en el foro inverso.

En caso de no subsanar la observación dentro del plazo indicado, la oferta será declarada INADMISIBLE.

Observación N°3

El oferente **CONSTRUCCIONES GRUPO Y COMPANY SPA,** ha ingresado su propuesta dentro del plazo establecido, incorporando parte de la documentación requerida. No obstante, tras la revisión de los antecedentes administrativos, se ha verificado que **no adjunta el certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30)** emitido por la Dirección del Trabajo, documento obligatorio conforme al punto **16.1.1 letra e)** de las Bases Administrativas, el cual establece:

"Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30), extendido por la Dirección del trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta INADMISIBLE."

Del mismo modo, el punto **17.1 letra d)** establece que serán rechazadas las ofertas cuyos antecedentes **no cumplan con las vigencias exigidas** en las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación.

En consecuencia, la propuesta presentada por CONSTRUCTORA EYR SPA se declara INADMISIBLE por no dar cumplimiento a un requisito administrativo obligatorio, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.

Observación N°4

El oferente **CONSTRUCTORA NUEVO SOL SPA** ha presentado el certificado de antecedentes comerciales conforme al punto **16.1.1 letra d)** de las Bases Administrativas. Sin embargo, dicho documento **registra deuda vigente**, sin que se haya acompañado ningún certificado o respaldo que acredite su pago o regularización.

El punto citado establece claramente que:

"En el caso que el oferente presente deudas impagas, y no se adjunten antecedentes que den cuenta de su regularización y/o pago, calificados como suficientes por la comisión de apertura, el oferente quedará fuera de bases declarándose su oferta INADMISIBLE."

En consecuencia, y conforme al marco normativo de las Bases de Licitación, la propuesta presentada por CONSTRUCTORA NUEVO SOL SPA se declara INADMISIBLE.

II.-4. B.-PROPUESTA TÉCNICA

	PROPUESTA TECNICA		CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA	ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ	CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA	CONSTRUCTORA VILCHES SPA	JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA	CONSTRUCTORA 4U SPA	CONSTRUCTORA PAEMANN MOSTAGHIM EIRL
a	Análisis de Precios Unitarios (APU)		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (5)	Cumple	Cumple
b	Carta Gantt		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c	Experiencia del Oferente	Anexo N°4	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d	Responsable del proyecto	Anexo N°5	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d	Declaración Programa de Integridad	Anexo N°6	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Observación N°5

El oferente **JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA** ha presentado su Análisis de Precios Unitarios (APU) conforme al punto **16.2 letra a)** de las Bases Administrativas. No obstante, al revisar el documento, se ha detectado una **inconsistencia en la partida 2.2.4**, la cual **no guarda coherencia con el presupuesto presentado en el Formulario Anexo N°8**.

En virtud del punto **16.3 letra b)** de las Bases, que permite solicitar correcciones en los formatos cuando estos **no alteran el monto de la oferta ni el principio de igualdad entre oferentes**, se solicita al oferente **modificar exclusivamente la partida 2.2.4 del APU**, ajustándola al presupuesto ya presentado, **sin alterar el valor total de la oferta económica**.

De no presentarse el documento corregido dentro del plazo indicado en el foro inverso, la oferta será declarada INADMISIBLE, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.

II.-4. C. -PROPUESTA ECONÓMICA

	PROPUESTA ECONOMICA		CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA	ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ	CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA	CONSTRUCTORA VILCHES SPA	JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA	CONSTRUCTORA 4U SPA	CONSTRUCTORA PAEMANN MOSTAGHIM EIRL
a	Oferta Económica	Anexo N°7	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (6)
b	Presupuesto detallado	Anexo N°8	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Observación N°6

El oferente **CONSTRUCTORA PAEMANN MOSTAGHIM EIRL** ha presentado el Formulario Anexo N°7 "Oferta Económica", sin incluir el **valor total con IVA**, tal como lo exige el formato de dicho anexo.

No obstante, se ha verificado que el valor neto indicado en el Anexo N°7 **coincide plenamente** con el presupuesto detallado en el Formulario Anexo N°8, así como con el valor registrado en el portal www.mercadopublico.cl.

Conforme al punto **16.3 letra b)** de las Bases Administrativas, y dado que la omisión **no altera el valor ofertado ni afecta el principio de igualdad entre oferentes**, se solicita al oferente **adjuntar el Anexo N°7 corregido**, incluyendo el valor total con IVA, manteniendo exactamente el mismo monto neto previamente presentado.

En caso de no presentar la corrección dentro del plazo indicado en el foro inverso, la oferta será declarada INADMISIBLE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

III.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID 2780-17-LP25,** correspondiente a la **"CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA",** y considerando que se han solicitado antecedentes y/o documentación a través del Portal Mercado Publico, mediante Foro Inverso, la **Comisión Evaluadora** declara lo siguiente:

- **CONSTRUCTORA VILCHES SPA**, realiza los ajustes solicitados en observación n°2.
- **JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA,** realiza los ajustes solicitados en observación n°5
- **CONSTRUCTORA PAEMANN MOSTAGHIM EIRL,** realiza los ajustes solicitados en observación n°6.

Resumen Admisibilidad de las Ofertas:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA • ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ • CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA • CONSTRUCTORA VILCHES SPA • JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA • CONSTRUCTORA 4U SPA • CONSTRUCTORA PAEMANN MOSTAGHIM EIRL	• CONSTRUCTORA EYR SPA • CONSTRUCCIONES GRUPO Y COMPANY SPA • CONSTRUCTORA NUEVO SOL SPA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

2.- EVALUACION DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que está establecida en las bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro, con un máximo de 10 puntos.

Cuadro N°1 – Pauta de Evaluación

Criterio		Item
2.1.- OFERTA ECONOMICA		30%
2.2.- PLAZO		35%
2.3.- EXPERIENCIA		30%
2.4.- PROGRAMA (S) DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE		5%
TOTAL		100%

2.1.- OFERTA ECONÓMICA: (30 % de ponderación)

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje O= (Oe/Oi) * 10

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oe: Oferta más conveniente
Oi: Oferta del oferente i

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (30%)

2.1.1.- Puntaje Oferta Económica

Cuadro N°2 – Puntaje Oferta Económica

Oferta Económica				
Item	**Nombre Oferente**	**Monto $ Oferta**	**Puntaje**	**Ponderación 30%**
1	CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA	$ 68.529.934	8,11	**2,43**
2	ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ	$ 63.878.055	8,70	**2,61**
3	CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA	$ 60.916.909	9,13	**2,74**
4	CONSTRUCTORA VILCHES SPA	$ 69.410.644	8,01	**2,40**
5	JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA	$ 71.645.473	7,76	**2,33**
6	CONSTRUCTORA 4U SPA	$ 62.467.671	8,90	**2,67**
7	CONSTRUCTORA PAEMANN MOSTAGHIM EIRL	$ 55.598.209	10,00	**3,00**

2.2.- PLAZO: (35% de ponderación)

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta de aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oe/Oi) * 10
Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oe: Índice Oferta más conveniente
Oi: Índice Oferta del oferente i

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (35%)

2.2.1.- Puntaje Plazo

Cuadro N°3 – Puntaje Plazo

Plazo				
Item	**Nombre Oferente**	**Días corridos**	**Puntaje**	**Ponderación 35%**
1	CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA	60	9,00	**3,15**
2	ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ	54	10,00	**3,50**
3	CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA	55	9,82	**3,44**
4	CONSTRUCTORA VILCHES SPA	54	10,00	**3,50**
5	JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA	54	10,00	**3,50**
6	CONSTRUCTORA 4U SPA	54	10,00	**3,50**
7	CONSTRUCTORA PAEMANN MOSTAGHIM EIRL	54	10,00	**3,50**

2.3.- EXPERIENCIA: (30 % de ponderación)

Corresponde a la experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación; entiéndase por proyectos similares a proyectos de construcciones de edificación en general. Se deberá adjuntar la siguiente documentación para validar la experiencia declarada: recepciones definitivas o certificaciones (experiencia) en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra recepcionado, todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado, con timbre y firma por quien lo suscriba. No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, permisos de edificación, cartas u otros documentos.

Parametro	Concepto	Puntos
Experiencia del oferente	Mayor o igual a 9 proyectos	10
	Entre 6 y 8 proyectos	6
	Entre 1 y 5 proyectos	4
	0 proyectos	0

El puntaje de este subcriterio será = Puntaje obtenido * (30%)

2.3.1.- Puntaje Garantía del Vehículo

Cuadro N°4 – Puntaje Garantía del Vehículo

Experiencia				
Item	**Nombre Oferente**	**Cantidad de Proyectos**	**Puntaje**	**Ponderación 30%**
1	CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA	38	10,00	**3,00**
2	ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ	7	6,00	**1,80**
3	CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA	5	4,00	**1,20**
4	CONSTRUCTORA VILCHES SPA	10	10,00	**3,00**
5	JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA	14	10,00	**3,00**
6	CONSTRUCTORA 4U SPA	1	4,00	**1,20**
7	CONSTRUCTORA PAEMANN MOSTAGHIM EIRL	3	4,00	**1,20**

2.3.2.- Aclaración de evaluación

En conformidad con las **Bases Administrativas** de la Licitación Pública para la ejecución del proyecto **"Conservación de Cubierta Centro de Salud Familiar Sánchez Baños, Comuna de La Ligua"**, se establece que, para la **validación de la experiencia del oferente**, únicamente se aceptarán los siguientes documentos:

- **Recepciones definitivas** o **certificaciones** emitidas por **municipalidades u otros organismos del Estado**, en donde conste que el proyecto mencionado ha sido formalmente recepcionado.

Se deja explícitamente establecido que **no serán aceptados** como documentos de validación de la experiencia:

- **Órdenes de compra**.
- **Actas de recepción provisoria** (con o sin observaciones).
- **Contratos**, **presupuestos**, **decretos**, **permisos de edificación**, **cartas** u otros documentos similares.

En este sentido, las **órdenes de compra** y las **actas de recepción provisoria**, independientemente de si contienen observaciones o no, no cumplen con los requisitos establecidos en las bases para la validación de la experiencia del oferente.

La documentación válida debe ser exclusivamente la que certifique de manera **definitiva** la recepción del proyecto por parte de la autoridad competente, conforme a los términos expresados en las bases de la licitación.
Esta aclaración se emite para garantizar el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en las bases y la igualdad en la evaluación de las ofertas.

2.4.- PROGRAMA (S) DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE (5% de ponderación)
De acuerdo a lo señalado en el Decreto 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda Art.17.- "Programas de integridad por parte de los proveedores. Los oferentes que contraten con las Entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. Esta acreditación será considerada en un criterio de evaluación en las Bases de licitación. En el caso de Tratos Directos, dicha exigencia deberá incluirse en cláusulas especificas del contrato.", se evaluarán a los oferentes sobre la base de la información indicada en el Anexo N.° 6 "Programa(s) de Integridad y compliance". Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.
De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará conforme con lo siguiente:

Programa de integridad y compliance	Puntaje
Cuentan con programas de integridad y compliance que sean conocidos por el personal, y adjunta medios de verificación para acreditar que son conocidos por estos.	10
No cuentan con programas de integridad y compliance que sean conocidos por el personal o cuenta con programas de integridad, pero no adjunta medios de verificación para acreditar que son conocidos por su personal.	0

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (5%)

2.4.1.- Propuesta de programa de integridad y compliance

Cuadro N°5 – Puntaje programa (s) de integridad y compliance

Garantías Técnicas del Vehiculo			
Item	**Nombre Oferente**	**Puntaje**	**Ponderación 5%**
1	CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA	10,00	**0,50**
2	ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ	10,00	**0,50**
3	CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA	0,00	**0,00**
4	CONSTRUCTORA VILCHES SPA	10,00	**0,50**
5	JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA	10,00	**0,50**
6	CONSTRUCTORA 4U SPA	10,00	**0,50**
7	CONSTRUCTORA PAEMANN MOSTAGHIM EIRL	10,00	**0,50**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

2.7.- RESUMEN PUNTAJE FINAL

Cuadro N°6 – Resumen Puntaje final

Item	Nombre Oferente	Resumen Puntaje Inicial				Puntaje Total
		2.1.- Oferta Económica	2.2.- Plazo	2.3.- Experiencia	2.4.- Programa (s) de integridad y compliance	
1	CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA	2,43	3,15	3,00	0,50	**9,08**
2	ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ	2,61	3,50	1,80	0,50	**8,41**
3	CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA	2,74	3,44	1,20	0,00	**7,38**
4	CONSTRUCTORA VILCHES SPA	2,40	3,50	3,00	0,50	**9,40**
5	JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA	2,33	3,50	3,00	0,50	**9,33**
6	CONSTRUCTORA 4U SPA	2,67	3,50	1,20	0,50	**7,87**
7	CONSTRUCTORA PAEMANN MOSTAGHIM EIRL	3,00	3,50	1,20	0,50	**8,20**

4.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N° 2784-01-LP25,** correspondiente a la: **"CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA",** y considerando la evaluación de las propuestas según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora propone **ADJUDICAR** el proyecto, a la empresa **CONSTRUCTORA VILCHES SPA , RUT: 77.390.066-3**, cuyo monto ofertado es de **$69.410.644.-** (Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos.-) Impuesto Incluido.

FELIPE VERGARA LUCERO
Director SECPLA

LORETO PEREZ PIZARRO
Directora CESFAM

FELIPE MORALES OSSIO
Administrador Municipal

ERNESTO OLIVARES OLIVARES
Profesional SECPLA

La Ligua, 16 de mayo de 2025.-